CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.	**C.A-ESAL -003 -2025**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SIMIJACA**
NIT. No	**899999384-2**
LA ESAL	**FUNDACION SAVIEZA**
IDENTIFICACIÓN	**NIT. 900.113.666-5**
OBJETO	**ANUAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA .**
VALOR	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($335.242.002,93 Mcte). **APORTE MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA:** DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($257.878.463,83) **APORTE ESAL** SETENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($77.363.539.10)
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. El plazo de ejecución se desarrollara de la siguiente manera: La atención de las personas mayores con el acompañamiento y ejecución del personal de apoyo con experiencia en persona mayor, intervención de profesionales de acuerdo al cronograma que se diseñe; y las siguientes entregas:, almuerzos servidos en mesa de acuerdo a las especificaciones del proceso 7200 y 7650 refrigerios entregados en el punto de acuerdo a las indicaciones y distribución del supervisor para la población adulta mayor de acuerdo a las fechas con el supervisor del convenio.

Entre los suscritos, **YEIMY ALEJANDRA RODRIGUEZ MONROY** identificada con cedula de ciudadanía No 1.003.699.180 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de **Alcaldesa Municipal en Encargo**, nombrada mediante la **Resolución G No 037 del 30 de mayo de 2025,** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por otra parte **NOHORA MYLEIMN ROJAS TORRES** , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.707.266 expedida en la ciudad de Bogotá D.c , actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACION SAVIEZA** , identificada con NIT. **900.113.666-5** quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA ESAL,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que el Municipio de Simijaca requiere iniciar el trámite
te para llevar a cabo la contratación con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos establecidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, para contratar **ANUAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA 2)** Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". **3)** Que el artículo 46 de la Carta Magna, señala: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. (…) El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*". **4)** Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*". **5)** Que el artículo 355 de la Constitución Política, consagra: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."* ***6)*** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 13 y 209 establece que las entidades públicas deberán colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales. **7)** Que en la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. **8)** Que la Ley 489 de 1998 "Por la cual se por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en el artículo 96, establece: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (…) Los convenios de*

asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. ***9)*** Que el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política", en su artículo 2, dispone: "*Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio".****10)*** Que el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, consagra: "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.* ***Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (…)*** *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".* ***11)*** Que la Ley 1276 de 2009 "A través de la cual se modifica la ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida", en su artículo 1º dispuso. "Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBÉN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida". **12)** Que la Ley 1251 de 2008 "*Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*", tiene como objeto: "*proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.* ***13)*** Que el artículo 6 de la citada Ley 1276 de 2009, establece: "*Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. (…) PARÁGRAFO. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley*". **14)** Que fue expedida la Ley 1850 de 2017 Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones Información plan de desarrollo municipal. **15)** Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el siguiente programa; Atención integral de población en situación permanente desprotección social y/o

familiar Sector: la inclusión social nos une Subprograma: atención y apoyo integral al adulto mayor.

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Existe disponibilidad presupuestal No. 202506019 del 09/06/2025 **Rubro:** 2.3.2.02.01.003.47 **Nombre:** Garantizar el acceso al programa de alimentación del adulto mayor en el municipio//R.B.ESTAMPILLA/ **Codigo** producto:4104008 **Rubro:** 2.3.2.02.01.009.047 **Nombre:** Garantizar el acceso al programa de alimentación del adulto mayor en el municipio//R.B. SGP PRO.GEN **Codigo** producto:4104008 **Rubro:** 2.3.2.02.01.000.047 **Nombre:** Garantizar elacceso al programa de alimentación del adulto mayor en el municipio// SGP PROPOSITO LI **Codigo** producto:4104008	Valor: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($257.878.463,83)**	Fecha de terminación de la Vigencia: 09-07-2025

16)Que la administración Municipal ha venido adelantando la atención integral a los adultos mayores en el municipio, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones como entidad territorial; siendo necesario, dar continuidad a los programas que se desarrollan a favor de los adultos mayores existente en el municipio, en zona urbana y rural, a fin de no ser vulnerados sus derechos y ser beneficiarios de los servicios que se presentan a través de los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor. **17)** Que en la actualidad el municipio no cuenta con programas especiales nutricionales enfocados a la persona mayor de acuerdo a sus necesidades, el Municipio y las alianzas con las juntas de acción comunal suministraran las instalaciones adecuadas y apropiadas que garanticen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en el Centro vida **18)** Que es necesario realizar actividades integrales a los adultos mayores del Municipio, correspondientes a la Ley 1276 de 2009 que favorezcan su calidad de vida, garanticen espacios de integración, motivación, protección defensa de sus derechos y deberes; brindando atención integral a adultos mayores, en condición de vulnerabilidad, aislamiento y carencia de soporte social a través de unas actividades profesionales en atención a sus necesidades, en el marco la política de vejez y envejecimiento. **19)** Que con la presente contratación se pretende poner en marcha el programa Centro vida en el Municipio, con el fin de brindar una atención integral al adulto mayor en lo referente a coordinación de actividades sociales, artísticas, recreativas, deportivas, educativas, culturales, atención nutricional (almuerzo y refrigerio) y proveer un ambiente físico que promueva la cultura del envejecimiento activo, con el fin de establecer y desarrollar componentes que mejoren su calidad de vida desde el ámbito social, físico y nutricional. **20)** Que dadas las condiciones descritas, el Municipio considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta los beneficios de dicha contratación para la entidad territorial,

y la población objeto, como son: optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, así como, aprovechar la amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de operación del programas. **21)** Que el contrato no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de Simijaca ni instrucciones precisas dadas por esta a la ESAL para cumplir con el objeto del contrato. **22)** Que no existe oferta en el mercado de los servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. **23)** Que se realizó los correspondientes estudios previos, con el fin de suscribir convenio con objeto: **ANUAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA. 24)** Que se procedió a realizar invitación a las Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL, con el fin de que presentaran propuesta. **25)** Que se recibió respuesta a la invitación, de las siguientes ESALES: FUNDACIÓN MANANTIAL DE EXPERIENCIAS, FUNDACIÓN MIS SUEÑOS DORADOS, FUNDACIÓN SAVIEZA. **26/)** Que solo **una ESAL,** para el presente proceso **FUNDACIÓN SAVIEZA , se comprometió a realizar el aporte de recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. 27)** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2007, estipula: "(…) ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (…)". 28)*** Que revisados los documentos y propuesta de **FUNDACIÓN SAVIEZA,** cumple con los requisitos y lineamientos exigidos por el municipio. **29)** Que dado que solo la **FUNDACIÓN SAVIEZA** presentó propuesta y se comprometió con el aporte del 30% de los recursos en dinero, es procedente realizar Convenio de asociación de manera directa con dicha ESAL. **30)** Que se expidió la Resolución C-023-2025, del 16/06/2025, **POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART 2 DEL DECRETO 092 DE 2017. 31)** Que la **FUNDACIÓN SAVIEZA** presentó los requisitos precontractuales necesarios para la celebración del respectivo convenio. **32)** Que es necesario unir esfuerzos técnicos y administrativos entre EL MUNICIPIO Y LA ESAL, con el fin de cumplir el objetivo propuesto en materia de atención del adulto mayor. **33)** Que por lo anteriormente expuesto, se convino celebrar el presente convenio con base en las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ANUAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas a ejecutar con el presente Convenio son las siguientes:

A) **APORTE MUNICIPIO:** Los ítems o actividades a desarrollar, dirigidos al cumplimiento del objeto contractual son:

La entidad estatal apoya e impulsa el acceso a los programas de bienestar social y de alimentación a toda población en estado de vulnerabilidad, que necesitan obtener algún tipo de ayuda que mejore su calidad de vida. Por esta razón, se hace necesario suministrar Almuerzo, refrigerios caseros; entrega de almuerzo y refrigerio con el fin de velar por el bienestar de la población adulta mayor, a través de un programa de seguridad alimentaria y nutricional; intervenciones por profesional de piscología y gerontología; talleristas (3) y un técnico en salud pública; para lo cual se adelantará un proceso contractual teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

FICHA 1 ALMUERZO			
DESCRIPCION	**CONTENIDO Y UNIDAD DE**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**

	MEDIDA		
ALMUERZO	1- Proteico cocido 100 gr (carne o pollo o pescado) 2- Energético (arroz 70 gr) (papa o yuca o plátano 60 gr) 3- Verdura (vegetales ensalada cruda o ensalada cocidos 50 gr) 4- Jugo natural o bebida caliente vaso 7 onzas	Las solicitadas por el supervisor sin que exceda el valor inicial del contrato	$12.000

FICHA 2 REFRIGERIO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CONTENIDO Y UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**
1	REFRIGERIO	1- Bebida caliente o fría de 7 onzas, 2- Porción de 1 sólido de 120 gr	Las solicitadas por el supervisor sin que exceda el valor inicial del contrato	$8000

Nota 1. El oferente no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas. Cabe aclarar que la Entidad sugiere las marcas de algunos bienes de los requeridos, mas no las exige en ningún caso, no obstante, en el Anexo correspondiente a la oferta económica, deberá ofertar junto con los bienes determinados, la marca que garantizará a la Entidad, en el evento de ser adjudicado el proceso contractual.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.4.** ***Oferta con valor artificialmente bajo*** del Decreto 1082 de 2015: El Municipio rechazará las ofertas económicas que considere artificialmente bajas, ya que estas ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, ***para lo cual el proponente deberá tener en cuenta el valor del tope máximo establecido por producto en el sondeo de mercado adelantado por la Entidad, correspondiente a la de menor valor, lo cual encuentra sustento en el estudio del mercado realizado el cual forma parte integral de este proceso***.

Se tendrá en cuenta las siguientes fichas para este proceso así de personal e intervenciones:

FICHA 3 PERSONAL DE APOYO CON EXPERIENCIA EN ATENCION A PERSONA MAYOR		
ITEM	**DESCRIPCION**	**ATENCION MENSUAL**
1	1 tallerista 7 años certificados en atención a Persona Mayor	6 MESES DE ATENCION A CENTRO DIA
2	1 tallerista 1 años certificados experiencia en	6 MESES DE ATENCION A CENTRO DIA

	atención a población vulnerable	
3	1 técnico (a) en salud Publica	6 MESES DE ATENCION A CENTRO DIA
4	1 persona apoyo para actividades inherentes a las acciones en atención a la población a intervenir	6 MESES DE ATENCION A CENTRO DIA

FICHA 4		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD DE INTERVENCIONES**
1	1 Gerontóloga (o) 4 años certificados en atención a Persona Mayor	48
2	1 Psicóloga (o) 1 año certificados experiencia en atención a población vulnerable	48

Parágrafo 1. El contratista no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas.

Parágrafo 2. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será el contratista el que garantice el cumplimiento y entrega de los alimentos contratados, lo cual se deberá cumplir en el lugar indicado por el supervisor del contrato, el contratista deberá realizar la entrega de los alimentos según cronograma indicado por el Supervisor del contrato.

Parágrafo 3. En cuanto al personal requerido para garantizar la operatividad adecuada del programa deberá adjuntar las certificaciones labores que acrediten la experiencia laboral

Parágrafo 4. El almuerzo deberá servirse en platos de loza y en condiciones de higiene adecuadas

APORTE MUNICIPIO

Con el fin de establecer el valor del presente Convenio, se presentarán discriminados cada uno de los ítems o actividades a desarrollar, dirigidos al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con la cotización de menor valor, la cual fue revisada por el municipio a través de la oficina de desarrollo social, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALIMENTACIÓN - RACIÓN SERVIDA ALMUERZO (ALMUERZO PERSONAL) (FICHA TÉCNICA 1)	Unidad	7200	$ 12.000,00	$ 86.400.000,83
2	ALIMENTACIÓN - RACIÓN SERVIDA REFRIGERIO COMPLEMENTARIO (FICHA TÉCNICA 2)	Unidad	7650	$ 8.000,00	$ 61.200.000,00

3	TALLERISTA CERTIFICADOS EN ATENCIÓN A PERSONA MAYOR (FICHA TÉCNICA 3)	mes	6	$ 2.523.336	$ 15.140.016,00
4	TALLERISTA CERTIFICADO EN ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE (FICHA TÉCNICA 3)	Mes	6	$ 2.523.334	$ 15.140.004,00
5	TÉCNICO (A) EN SALUD PUBLICA(FICHA TÉCNICA 3)	Mes	6	$ 2.523.335	$ 15.140.010,00
6	APOYO PARA ACTIVIDADES INHERENTES A LAS ACCIONES EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN A INTERVENIR (FICHA TÉCNICA 3)	Mes	6	$ 2.523.336	$ 15.140.016,00
7	ORIENTACIÓN GERONTOLOGÍA - INTERVENCIÓN PREVENTIVA PARA EL ADULTO MAYOR (FICHA TÉCNICA 4)	Unidad	48	$ 517.900,00	$ 24.859.200,00
8	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL - INTERVENCIÓN PREVENTIVA PARA EL ADULTO MAYOR (FICHA TÉCNICA 4)	Unidad	48	$ 517.900,00	$ 24.859.200,00
VALOR TOTAL				$ 257.878.463,83	

El valor del convenio se estimó luego de hacer un análisis de mercado con tres cotizaciones presentadas por distintos proveedores, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por el Municipio y se decidió que la propuesta más favorable para el Municipio, que es la de menor valor correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($257.878.463,83)**

APORTE ESAL

El aporte de la ESAL es la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($77.363.539.10)** correspondiente mínimo al aporte del 30%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los cuales deben ser certificados por la ESAL.

Que el valor total del convenio será la sumatoria del aporte del municipio y el aporte de la ESAL, es decir **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($335.242.002,93 Mcte).**

Que el presupuesto oficial corresponde a la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($257.878.463,83)**

Los desembolsos del municipio a la ESAL, establecidos para el presente Convenio de Asociación se efectuarán mediante ejecución parcial correspondiente al desarrollo del objeto contractual, los cuales deberán estar soportados en avances y la proporción efectivamente ejecutada por la ESAL de acuerdo con los adultos mayores efectivamente atendidos y a las intervenciones realizadas por las mismas:

INT	APORTE ESAL	cantidad
1	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO/ PLANEACION DEL PROGRAMA A TRAVES DE UN PROFESIONAL DE LA SALUD, ESPECIALISTA Y MAESTRIA	1
2	JORNADAS DE BIENESTAR /SALUD/ ENTRETENIMIENTO	4
3	PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA	1
4	COORDINADOR LOGISTICO	1
5	DINAMIZADOR	1
7	PROMOVER ALIANZAS PARA SALIDAS PEDAGOGICAS PARA PERSONAS MAYORES (personas)	120
	VALOR CORRESPONDE AL 30%	($77.363.539.10)

Seis pagos los cuales serán efectuados, previa presentación del informe de actividades, correspondiente al valor conforme a lo establecido en la presente clausula, donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones ejecutadas, soportada en medio físico y magnético, registro fotográfico, anexos según corresponda, certificado de pago de seguridad social, el cual deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, en cumplimiento de la Ley 828 de 2003, informe aprobado por el supervisor y acta de satisfacción por el supervisor del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESAL:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir con diligencia y cuidado el convenio de asociación.
2. Cumplir a cabalidad con las cláusulas establecidas en el Convenio de asociación.
3. Establecer y cumplir con un plan de trabajo y cronograma de actividades.
4. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y demás normas, y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del convenio, el ejecutor acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del convenio.
6. Presentar informe de actividades en medio físico y magnético, registro fotográfico y anexos según corresponda.
7. Entregar registro de las personas que asisten a las actividades programadas.
8. El convenio de asociación y los aportes los deberá efectuar en las fechas que se indican en el artículo primero del Decreto 923 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 3.2.2.1. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Para fiscales del Decreto 780 de 2016.

9. Apoyar las acciones que dentro de los planes, programas y proyectos disponga la Secretaría de Salud.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Realizar la entrega de alimentos frío o Caliente (Refrigerio), en el lugar asignado por parte del supervisor del contrato en el horario establecido.
2. Entrega de alimentos caliente (Almuerzo en el lugar asignado por parte del supervisor del contrato en el horario establecido.
3. Gestionar convenios y alianzas para promover diferentes estrategias en pro de las personas mayores presentes en el programa.
4. Realizar la entrega de los alimentos en buenas condiciones de higiene y protocolos de manipulación de alimentos.
5. Articular con las oficias de deportes y cultura para acciones inherentes al programa centro vida de la población a intervenir
6. Articular con salud pública de municipio para el desarrollo de acciones propias del programa.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO se compromete a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del convenio, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas las siguientes:
1. Verificar a través del supervisor o apoyo a la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del convenio en las condiciones pactadas.
4. Verificar que LA ESAL realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA VALOR: El valor del convenio a suscribir será por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($335.242.002,93 Mcte),** incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos que conlleven a la ejecución del convenio, representados así:

A) **VALOR MUNICIPIO.** El valor del aporte del municipio en el presente convenio se estimó luego de hacer un análisis de mercado con dos cotizaciones presentadas por distintos proveedores, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por el Municipio y se decidió que la propuesta más favorable para el Municipio, debe ser la de menor valor por lo cual el presupuesto oficial para el proceso corresponde hasta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($257.878.463,83),** correspondiente al **70%** del presupuesto oficial una vez se conozcan los aportes de la ESAL seleccionada.

VALOR APORTE ESAL. SETENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($77.363.539.10), correspondiente mínimo al aporte del **30%**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los cuales deben ser certificados por la ESAL.

La ESAL deberá realizar ofrecimiento de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio.
NOTA: El valor de los aportes de cada una de las partes se establecerá una vez se conozca el porcentaje aportado por la ESAL el cual no podrá ser inferior al 30% en dinero del valor total del convenio certificados en una cuenta bancaria a nombre de la fundación.

B) **VALOR APORTE ESAL.** Los aportes de la ESAL se realizarán directamente al pago de los ítems propuesto para dichas actividades, conforme lo consagrado en la cláusula segunda del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:

Seis pagos los cuales serán efectuados, previa presentación del informe de actividades, correspondiente al valor conforme a lo establecido en la presente clausula, donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones ejecutadas, soportada en medio físico y magnético, registro fotográfico, anexos según corresponda, certificado de pago de seguridad social, el cual deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, en cumplimiento de la Ley 828 de 2003, informe aprobado por el supervisor y acta de satisfacción por el supervisor del convenio.

Desembolsos con pagos parciales, sujetos a aprobación del supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Ampara el presente convenio el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 202506019 09-06-2025

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Existe disponibilidad presupuestal No. 202506019 del 09/06/2025 **Rubro:** 2.3.2.02.01.003.47 **Nombre:** Garantizar el acceso al programa de alimentación del adulto mayor en el municipio//R.B.ESTAMPILLA/ **Codigo** producto:4104008 **Rubro:** 2.3.2.02.01.009.047 **Nombre:** Garantizar el acceso al programa de alimentación del adulto mayor en el municipio//R.B. SGP PRO.GEN **Código** producto:4104008 **Rubro:** 2.3.2.02.01.000.047 **Nombre:** Garantizar el acceso al programa de alimentación del adulto mayor en el municipio// SGP PROPOSITO LI **Código** producto:4104008	Valor: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES CENTAVOS**	Fecha de terminación de la Vigencia: 09-07-2025

CLÁUSULA OCTAVA. EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El plazo de ejecución se desarrollara de la siguiente manera: La atención de las personas mayores con el acompañamiento y ejecución del personal de apoyo con experiencia en persona mayor, intervención de profesionales de acuerdo al cronograma que se diseñe; y las siguientes entregas:, almuerzos servidos en mesa de acuerdo a las especificaciones del proceso 7200 y 7650 refrigerios entregados en el punto de acuerdo a las indicaciones y distribución del supervisor para la población adulta mayor de acuerdo a las fechas con el supervisor del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN: El presente convenio tiene una duración igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más, término dentro del cual se verificará su liquidación.

CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión por parte de EL MUNICIPIO será ejercida por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL o quien ejerza el cargo, o se delegue

para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado en los siguientes casos:
1. Por cumplimiento del término aquí pactado.
2. Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes.
3. Por agotarse la disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES afirman bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes Suspender Temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante acta donde conste tal evento sin que para los efectos del Plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONVENIO: LA ESAL no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este convenio a persona natural o jurídica sea esta nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de la otra parte, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL: El presente convenio en ningún caso será considerado como relación de trabajo entre las partes o su personal a cargo.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍAS: LA ESAL debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, con los siguientes amparos:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del Municipio de Simijaca, con los siguientes amparos.

Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	En cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Pago de salarios y prestaciones sociales.	En cuantía equivalente al 5% del valor del convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

B) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Municipio de Simijaca, por un

valor de equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual.	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Con vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes, pactarán los acuerdos, conciliaciones, y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente Convenio los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo de la mismo, tales como: 1) Estudio de oportunidad y conveniencia. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Acto Administrativo de justificación de la contratación Directa. 4) Propuesta presentada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan fijar su domicilio contractual en Simijaca, Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato electrónico requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución requiere de la existencia de la disponibilidad y registros presupuestales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Lugar de ejecución y domicilio contractual Las actividades previstas en el presente contrato electrónico se deben desarrollar en el Municipio de Simijaca y por ende para todos los efectos legales y contractuales será el Municipio de Simijaca Cundinamarca.

Leído y aprobado el presente contrato interadministrativo por las partes intervinientes, el mismo será aceptado y firmado a través de la plataforma transaccional SECOP II.